



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, cinco de octubre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos  
No. 50001-31-10-001-2023-00154-00**

Demandante: Yerly Clavijo Herrera

Demandado: Ramón Antonio Uribe Jaimes

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, contra el auto inadmisorio de la demanda no procede ningún recurso; por lo tanto, el despacho se abstiene de entrar a estudiarlo.

Así las cosas, una vez en firme lo acá resuelto y vencidos los términos, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, téngase como dirección electrónica del abogado Ramón Antonio Uribe Jaimes, la informada en su mensaje de datos del día 17 de julio de 2023.

Finalmente, atendiendo a que la joven Xiara Xilena Quevedo Clavijo cumplió su mayoría de edad el pasado 28 de agosto de 2023, deberá conferir poder a un abogado para que continúe su defensa técnica, como quiera que su progenitora ya no tiene la calidad de representante legal.

Notifíquese,

**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO **No. 85 del 6\_/OCTUBRE**  
**/2023**\_\_

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ  
Secretaría